Bogotá, D. C., 24 de octubre de 2023

**AUTO 0000152 del 2023**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**Dirección Ejecutiva**

**CONSIDERANDO**

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa para la aprobación del Mercado Relevante de Distribución conformado por el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño, así como de los Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo- GLP por redes de tubería del mismo, presentado por la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

 Radicado CREG: E2023013083

Número de solicitud en Apligas: 2932

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la Metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en la Resoluciones CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución. Así como también, los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología de Distribución.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías de Distribución[[1]](#footnote-1) y Comercialización, tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como del Componente Fijo del Cargo de Comercialización para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo APLIGAS para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** - **INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.**, en adelante **INS S.A. E.S.P.**, a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2023013083 del 10 de julio de 2023, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización de este gas combustible para el mercado relevante nuevo conformado como se muestra en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Conformación del mercado relevante para el siguiente período tarifario solicitado por INS S.A. E.S.P.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CÓDIGO DANE** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| 52612 | Ricaurte | Nariño |

La empresa **INS S.A. E.S.P.** efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS, y la confirmó bajo el número 2932 asignado por el Aplicativo para las actividades de distribución y comercialización.

En la solicitud tarifaria, **INS S.A. E.S.P.** informó que para la financiación de la infraestructura de distribución del nuevo mercado relevante solicitado cuenta con recursos públicos por DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos ($2,618,684,465) asignados por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para el proyecto denominado “Implementación del servicio público de Gas Licuado de Petróleo GLP por redes para el Municipio de Ricaurte- Departamento de Nariño”, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Minas y Energía número 40383 del 18 de mayo de 2023 y el Convenio de Cofinanciación GGC No. 569 de 2023.

La empresa **INS S.A. E.S.P.** remitió a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, mediante comunicación con radicado UPME 20231110112212 del 04 de julio de 2023, la solicitud de evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto, conforme a lo establecido en la Metodología de Distribución.

Revisada la solicitud tarifaria se encontró que ésta no cumplía con los requisitos exigidos en las Metodologías de Distribución y de Comercialización y, en consecuencia, mediante comunicación con radicado S2023003968 del 04 de septiembre de 2023, la Comisión requirió a la empresa **INS S.A. E.S.P.** para que completara la solicitud tarifaria allegando, en un plazo quince (15) días, la siguiente información y documentación:

*Respecto a la aprobación del Cargo de Distribución:*

1. *Razones en las que se fundamenta la petición, según lo establecido en el literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con la Metodología de Distribución.*
2. *Justificación de la conformación del mercado relevante especial que se propone señalando los beneficios derivados de la solicitud tarifaria, de conformidad con lo establecido en la Metodología de Distribución.*
3. *Identificar con código DIVIPOLA del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE cada uno de los municipios que conforman el Mercado Nuevo solicitado para el siguiente período tarifario y para el cual la empresa está interesada en obtener un Cargo de Distribución.*
4. *Proyección del número de conexiones y volúmenes en un horizonte de veinte años para los municipios que conforman el Mercado Nuevo solicitado para el siguiente período tarifario.*
5. *Proyección a veinte años de los gastos de AOM para el Mercado Nuevo solicitado por la empresa para el siguiente periodo tarifario, conforme a lo dispuesto en el Anexo 10 de la Metodología de Distribución.*
6. *Manifestación expresa de que el proyecto cuenta con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución de gas licuado de petróleo. Si bien la empresa allegó un convenio de cofinanciación con el Ministerio de Minas y Energía, es necesaria una manifestación expresa donde se indique procedencia, monto y destinación de los aportes públicos.*
7. *Cargos de distribución solicitados para aprobación de la Comisión aplicables a usuarios residenciales y usuarios diferentes a los de uso residencial, con sus respectivos componentes. Si bien la empresa allegó una memoria de cálculo, es necesaria una manifestación expresa de los cargos que se solicitan para el Mercado Nuevo para el siguiente período tarifario.*

*Respecto a la aprobación del Componente Fijo del Cargo de Comercialización:*

1. *Número de usuarios y volúmenes proyectados para los Municipios Nuevos que van a conformar el Mercado Relevante de Comercialización para el Siguiente Período Tarifario.*
2. *Proyección de gastos de AOM de comercialización durante un horizonte de veinte (20) años y que sean concordantes con los costos que se remuneran dentro de la actividad de comercialización, conforme a los dispuesto en el Anexo 1 de la resolución CREG 102 003 de 2022.*
3. *Componente fijo del costo de Comercialización que se propone a la Comisión. Si bien la empresa allegó una memoria de cálculo, es necesaria una manifestación explícita de los valores que se solicitan para el Mercado Nuevo para el siguiente período tarifario.*

Mediante radicado CREG E2023016453 del 13 de septiembre de 2023, conforme a lo solicitado por la Comisión, la empresa **INS S.A. E.S.P.** allegó la información y documentación requerida.

Verificado el cumplimento de los requisitos exigidos en las Metodologías vigentes para aprobación de cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **INS S.A. E.S.P.**, para efectos de la aprobación del Nuevo Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente período Tarifario, los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes para el mercado relevante solicitado, descrito en el Cuadro 1.

La presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Artículo 106 y siguientes del Capítulo II del Título VII de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes presentada por la empresa **INS S.A. E.S.P.**, para el siguiente período tarifario, de conformidad con las Metodologías de Distribución y Comercialización, para el nuevo Mercado Relevante que se relaciona en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Conformación del mercado relevante para el siguiente período tarifario que será analizado por la Comisión en la presente actuación administrativa.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CÓDIGO DANE** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| 52612 | Ricaurte | Nariño |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la incorporación de todos los documentos, información y comunicaciones relacionadas con la actuación administrativa iniciada de conformidad con el Artículo Primero, en el expediente administrativo número 20230092.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente Auto a la empresa **INS S.A. E.S.P.**, a través del correo electrónico gerencia@insesp.com y al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA al correo electrónico menergia@minenergia.gov.co

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ FERNANDO PRADA RÍOS**

Director Ejecutivo

1. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-1)